

**Ente fiscalizado:** Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-83-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 10,981,280.32
Muestra auditada:	\$ 10,981,280.32
Representatividad de la muestra:	100.0%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$10,981,280.32 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$2,245,079.38, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$1,252,973.38, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$992,106.08.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número 159-09/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó Auxiliar de cuentas y justificación en la que hacen mención que los traspasos entre cuentas se reintegraron en su totalidad, quedando únicamente como saldo los intereses generados.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó Auxiliar de cuentas y justificación en la que hacen mención que los traspasos entre cuentas se reintegraron en su totalidad, quedando únicamente como saldo los intereses generados, sin embargo, existen 2 traspasos del mes de diciembre por un importe de \$999,080.00 que no fueron reintegrados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-83-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$999,080.00 (Novecientos noventa y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por los traspasos realizados a otras cuentas no reintegrados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuentas bancaria correspondiente.

### Registros contables

4. Se constató que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

5. Se constató que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

6. Se verificó que el municipio no registró en su contabilidad los pasivos de la retención del 2.0% y 5.0% al millar.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número 159-09/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó Auxiliar de cuentas de proveedores y justificación en la que hace mención que si se llevan a cabo los pasivos del 2.0% y 5.0% al millar.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó Auxiliar de cuentas de proveedores y justificación, sin embargo, no presentó auxiliar de cuentas del 2.0% y 5.0% al millar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar correctamente los registros contables de las retenciones del 2.0% y 5.0% al millar

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

7. Se determinó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., implantó el 71.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable normativas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número 159-09/2019 de fecha 09/09/2019, presentó resultado general del reporte del cuarto trimestre emitido por el SEvAC, en donde se indican los resultados obtenidos al cierre del ejercicio, 87.4%, señalando que este corresponde a la actual administración.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó reporte del cuarto trimestre emitido por el SEvAC, sin embargo, no cumplió con el 100.0% de las disposiciones, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con implementar el 100.0% de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Destino de los recursos**

**8.** Al Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., le fueron entregados \$10,981,280.32 del FISMDF 2018 y durante su administración se generaron intereses por \$2,555.48, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$10,893,835.85. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$10,981,465.92, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció \$2,369.93.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número 159-09/2019 de fecha 09/09/2019, justificó que se tiene programada la aplicación del recurso proveniente de los intereses generados en la cuenta de obras previa autorización del consejo de desarrollo social municipal, lo anterior para dar cumplimiento a la aplicación del 100.0% del recurso asignado.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó justificación, sin embargo, no ejecuto el 100.0% de los recursos del Fondo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## **AEFMOD-83-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,369.93 (Dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la tesorería de la federación, por el pago de los recursos no ejercidos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

**9.** Se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$9,874,629.22 que representó el 89.9% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

**10.** Se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., destinó \$498,655.00, en la obra denominada "Rehabilitación de Techos con Lámina Galvanizada", la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número 159-09/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como apertura programática para el ejercicio fiscal 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó justificación de que la acción se encuentra dentro de los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, sin embargo, el proyecto fue entrega de material y no construcción, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-83-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$498,655.00 (Cuatrocientos noventa y ocho seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por el pago de las obras fuera de rubro; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente

**11.** Se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., destinó \$6,359,628.95, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 57.9% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número 159-09/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó captura de pantalla de MIDS donde se especifica el monto y porcentaje ejercido al 31 de diciembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó justificación con captura de pantalla en donde se muestra el importe y porcentaje de las acciones directas por un 71.0%, sin embargo, no se especificó las obras que integran ese importe, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el mínimo del 70.0% establecido en la realización de los proyectos con incidencia directa.

**12.** Se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., destinó \$3,016,345.27, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 27.5% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$1,022,756.39, es decir el 9.3% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

## **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**13.** Se constató que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**14.** Se constató que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., se tuvo la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

**15.** Se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número 159-09/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó copia de la evaluación emitida por el consejo de desarrollo social del municipio, en la reunión ordinaria del consejo de desarrollo social del día 9/01/2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó justificación respecto de que se llevó la evaluación por parte del consejo de Desarrollo Social, sin embargo, la evaluación que nos referimos es por parte de Instituciones especializadas en dicha evaluación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación

**16.** Se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18	Ampliación de línea eléctrica calle Calvario	638,695.00
2	MSC-R33-FISM-AD15/SG/02/OA-18-18	Ampliación de línea eléctrica calle Las Palmas	549,833.00
3	MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18	Construcción de muro de contención carretera San Ciro-Rio Verde	526,922.00
4	MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18	Construcción de drenaje sanitario calle Chihuahua	509,564.00
5	MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/OA-17-18	Construcción de drenaje sanitario calle Las Palmas	465,852.00
6	MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18	Ampliación de línea eléctrica Santos Degollado	428,763.00
Total			3,119,629.00

**17.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que 6 (seis) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**18.** En 6 (seis) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**19.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/OA-17-18, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/OA-17-18.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se presenta contrato de obra.

**22.** En 6 (seis) obras el contrato está debidamente formalizado.

**23.** En 6 (seis) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con acta de entrega.

**25.** 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

**26.** En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**28.** En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**29.** En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18 no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

**31.** En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18 y MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente porque las obras se encontraron inconclusas en la visita de auditoría.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18 y MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente porque las obras se encontraron inconclusas en la visita de auditoría.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de manera correcta, constatando que las obras estuvieran terminadas conforme a lo contratado.

**32.** En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se encuentran terminadas.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.*

*Mediante oficio número 080/2019, de fecha 30 de agosto del año 2019, donde manifiestan que solicitan una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas y los conceptos observados se encuentran ejecutados, por lo que se desahoga, las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**33.** En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente porque las obras se encontraron inconclusas en la visita de auditoría.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.*

*Mediante oficio número 080/2019, de fecha 30 de agosto del año 2019, donde manifiestan que solicitan una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas y los conceptos observados se encuentran ejecutados, por lo que se desahoga la observación de las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que la obra se encontró inconclusa en la visita de auditoría.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta y constatar que las obras estuvieran terminadas.

**34.** En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD15/SG/02/OA-18-18, MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18, MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/OA-17-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD15/SG/02/OA-18-18, MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18, MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/OA-17-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

**35.** En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente porque las obras se encontraron inconclusas en la visita de auditoría.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente porque las obras se encontraron inconclusas en la visita de auditoría.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos de manera correcta y constatar que las obras estuvieran terminadas.

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**37.** En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

**38.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**39.** En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

**40.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD15/SG/02/OA-18-18, MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.*

*Números generadores de la obra con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD15/SG/02/OA-18-18, MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar números generadores completos.

**41.** En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/0A-19-18 y MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/0A-17-18, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.*

*Reporte fotográfico de la obra con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/0A-19-18.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/0A-17-18, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar reportes fotográficos completos.

**42.** En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/0A-19-18 y MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/0A-17-18, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/0A-19-18 y MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/0A-17-18, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

**43.** En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD15/SG/02/OA-18-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.*

*Notas de bitácora de la obra con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD15/SG/02/OA-18-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar notas de bitácora completas.

**44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**45.** En 3 (tres) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

**46.** En 6 (seis) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**47.** En 3 (tres) obras se cuenta con los planos definitivos.

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/OA-17-18, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/OA-17-18, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-83-FISMD-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**49.** En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD15/SG/02/OA-18-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18, MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/OA-17-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD15/SG/02/OA-18-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18, MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/OA-17-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-83-FISMD-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**50.** En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/OA-17-18, no se cuenta con los planos definitivos;

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/0A-19-18 y MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/0A-17-18, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD15/SG/02/OA-18-18 y MSC-R33-FISM-AD14/SD/04/0A-17-18, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/0A-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$82,800.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.*

*Mediante oficio número 080/2019, de fecha 30 de agosto del año 2019, donde manifiestan que solicitan una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas y los conceptos observados se encuentran ejecutados, por lo que se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados de las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/0A-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$118,290.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.*

*Mediante oficio número 080/2019, de fecha 30 de agosto del año 2019, donde manifiestan que solicitan una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas, pero los conceptos se ejecutaron posterior a la primera visita de auditoria, por lo que la observación por penas convencionales no aplicadas persiste en las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18, MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18 y MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$118,290.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Ampliación de Línea Eléctrica Santos Degollado	MSC-R33-FISM-AD7/SG/02/OA-08-18	42,876.00
Construcción de Drenaje Sanitario calle Chihuahua	MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18	50,957.00
Ampliación de Línea Eléctrica calle Calvario	MSC-R33-FISM-AD5/SG/02/OA-06-18	24,457.00
	Total	118,290.00

#### AEFMOD-83-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$118,290.00 (Ciento dieciocho mil, doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18 y MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/OA-19-18, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$186,797.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.*

*Mediante oficio número 080/2019, de fecha 30 de agosto del año 2019, donde manifiestan que solicitan una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que en las obras se realizaron trabajos adicionales los cuales una vez analizados se desahoga la observación de la obra con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD16/SD/04/0A-19-18 por un monto de \$25,462.00 y de la obra con numero de contrato: MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, también se realizaron trabajos adicionales los cuales una vez analizados se desahoga parcialmente por un monto de \$91,538.00.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-R33-FISM-AD9/SE/01/OC-12-18, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$69,797.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-83-FISMDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,797.00 (Sesenta y nueve mil, setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**55.** Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos del FISM 2018 se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se constató que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

**56.** Durante la visita física se constató que los activos adquiridos durante 2018 no contaban en su totalidad con número de inventario debido a que se estaba en proceso de actualización.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número 159-09/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó oficio 024-01/2019 de fecha 24/01/2019 en donde el Coordinador de Desarrollo Social y Obras Públicas, envía a la Síndico Municipal, el inventario del departamento, así como listado del mismo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó justificación de que la coordinación de desarrollo social presentó a la Sindicatura el inventario actualizado al mes de enero de 2019, sin embargo, en fecha posterior se realizó la visita física determinando que no se encuentra actualizado el inventario, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## AEFMOD-83-FISMDF-2018-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar los inventarios e identificar los bienes a cargo de las diferentes áreas.

### **Desarrollo institucional**

**57.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

### **Gastos indirectos**

**58.** Se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., ejerció \$114,545.03 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**59.** Al Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., le fueron entregados \$10,981,280.32 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$2,555.48, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$10,893,835.85. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$10,981,465.92, que representaron el 99.9% (\$9,874,629.22) del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció recursos del fondo equivalente a \$2,369.93. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 72.7% (\$7,981,820.80) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$4,648,321.34, que representan el 42.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 4.5% de los recursos gastados (\$498,655.00) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 57.9% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 27.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido; se realizaron transferencias a otras cuentas quedando un saldo pendiente de recuperar por \$992,106.08, destinaron \$498,655.00 (4.5%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 72.7% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 20.7% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 57.9% (\$6,359,628.95), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 27.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 9.3% (\$1,022,756.39) porcentaje que no excedió el 15.0%.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidente Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número 159-09/2019 de fecha 09/09/2019, justificación se tiene programado la aplicación de los intereses generados en la cuenta de obras previa autorización del consejo de desarrollo social municipal, lo anterior para dar cumplimiento a la aplicación del 100.0% del recurso asignado.*

*Con respecto a la observación de monto destinado por la cantidad de \$498,655.00 (4.5) en obras y acciones que no se encuentran en el catálogo definido por la SEDESOL, se anexa lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como apertura programática para el ejercicio fiscal 2018, en donde se encuentra contenida la acción observada dentro de dichos lineamientos y por lo cual se llevó a cabo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó justificación respecto a la aplicación de la totalidad del recurso, con autorización del consejo de desarrollo Social Municipal, a la fecha existe el sobregiro, por lo que este apartado no se solventa, además con respecto a la acción con un importe de \$498,655.00, la acción no está contenida en los lineamientos del FAIS, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-83-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y transparencia en su gestión.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 23 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,688,191.93

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,981,280.32 que representó el 100.0% de los \$10,981,280.32 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Javier Roberto López Fortuna	Auditor
Arq. Guillermo Leal Bravo	Auditor de Obra

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/BPF/JLF/GLB

Versión Pública